



**Convention on the Elimination  
of All Forms of Discrimination  
against Women**

Distr.: General  
27 October 2011

Original: Spanish

**ADVANCE UNEDITED VERSION**

---

**Committee on the Elimination of Discrimination  
against Women**

**Fifty-first session**

13 February – 2 March 2012

**Concluding observations of the Committee on the  
Elimination of Discrimination against Women: Spain**

**Addendum**

**Information provided by the Government of Spain on the follow up to the  
concluding observations of the Committee (CEDAW/C/ESP/CO/6)**

---

\* In accordance with the information transmitted to States parties regarding the processing of their reports, the present document was not formally edited before being sent to the United Nations translation services.

**INFORME INTERMEDIO SOBRE LOS PÁRRAFOS 22 Y 26 DE LAS  
OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA  
ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER  
(CEDAW)**

**JULIO 2009- AGOSTO 2011**

## **1. Párrafo 22: Medidas para combatir las distintas formas de trata de mujeres y niños y la prostitución en condiciones de explotación.**

España ha venido incorporando en los dos últimos años varios instrumentos internacionales en materia de trata:

- Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Esta Directiva establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en el ámbito de la trata de seres humanos. También introduce disposiciones comunes teniendo en cuenta la perspectiva de género para mejorar la prevención de este delito y la protección de las víctimas.
- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005 y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de septiembre de 2010.
- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, que entró en vigor para España el 1 de diciembre de 2010.

Igualmente España ha venido ratificando otros instrumentos internacionales como el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niñas y niños, la prostitución infantil y la utilización de menores en la pornografía, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire.

Por su parte, el ordenamiento jurídico español se ha adaptado en los últimos dos años al contenido de los instrumentos internacionales de los que es parte, incluyendo en sus reformas normativas la perspectiva de protección de los derechos humanos.

- En diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que introdujo cambios sustanciales en la tipificación del delito de trata, que pasó a ser un tipo agravado del delito de tráfico ilegal de inmigrantes del artículo 318 bis del CP, a ser un tipo penal independiente regulado por el artículo 177 bis, cuya redacción es una reproducción de lo establecido en el Convenio de Varsovia. De este modo, se asegura la protección de los derechos fundamentales de las víctimas frente a la protección de la política de control de flujos migratorios, otro tipo penal que, en su caso, entraría en concurso con el anterior.
- La Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social ha sido modificada por la LO 2/2009, de 11 de diciembre, adaptando la legislación española de extranjería para garantizar la protección de todas las víctimas de trata, con independencia de que se encuentren en situación irregular en España, gracias a la incorporación del artículo 59 bis que contempla el reconocimiento de un periodo de restablecimiento y reflexión, asegurando a las víctimas extranjeras en situación irregular el mismo trato jurídico que al resto, es decir, su protección efectiva y el acceso a los recursos asistenciales.

Esta reforma de 2009 se ha completado con la modificación introducida por la LO 10/2011, de 27 de julio, que modifica el artículo 59 bis para garantizar que durante la fase de identificación de una posible víctima extranjera en situación irregular y el periodo de reflexión, no se inicie un expediente sancionador derivado de su situación irregular, evitando así su victimización secundaria.

La regulación establecida por la LO 2/2009 ya ha sido desarrollada por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería, que establece, entre otras cuestiones, la obligación de las Secretarías de Estado de Inmigración y Emigración, de Justicia, de Seguridad y de Igualdad de impulsar la

adopción de un Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de Seres Humanos para la coordinación de las distintas instituciones en relación a las actuaciones previstas en el Capítulo IV del Título V del Reglamento, específico de trata de seres humanos. Con este protocolo, que se encuentra en proceso de elaboración, se pretende garantizar la correcta identificación de las víctimas, su protección y el acceso a los recursos especializados de atención.

– La Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, mediante la cual se da competencia a la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la ley española, como los relativos a la prostitución y corrupción de menores e incapaces, así como tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, sean o no trabajadoras, siempre que los responsables se encuentren en España.

En lo referente a la garantía de protección a las mujeres víctimas de trata que pidan asilo por motivos de persecución basada en el género, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria ha contemplado la especial protección a las víctimas de trata de seres humanos, mediante la articulación de medidas para un tratamiento diferenciado de las solicitudes, dada su situación de vulnerabilidad (artículo 46). En cuanto a la recomendación indicada en este sentido, si bien la trata de seres humanos no es por sí sola causa para concesión de la protección otorgada por esta Ley, sí se contempla cuando se dan las otras circunstancias recogidas en la mencionada ley.

En relación con la recomendación de intensificar la cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, tránsito y destino, los distintos Ministerios que integran el Grupo Interministerial de Seguimiento del Plan han promovido y han participado en distintas actuaciones en el contexto internacional, entre las que destacan:

– En el marco de planificación del Plan Director de la Cooperación Española (2009-2012), concretamente en la parte correspondiente a la defensa de los derechos de las mujeres y niñas que sufren mayor discriminación y vulnerabilidad ante la pobreza, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ha apoyado en 2010 programas y acciones para luchar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres y niñas, mediante contribuciones a organismos multilaterales (UNIFEM, INSTRAW, FNUAP, PNUD o ACNUDH) y ha incluido en el "Plan de acción de mujeres y construcción de paz para aplicar la Resolución 1325" actuaciones destinadas a la prevención, protección y atención a mujeres y niñas que puedan sufrir o sufren trata y explotación sexual en situaciones de conflicto y post-conflicto.

– También desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación se han promovido diversos programas en Latinoamérica y Asia-Pacífico.

– Igualmente, desde otros ministerios se ha trabajado en la búsqueda de alianzas en el ámbito internacional para favorecer la lucha contra la trata de seres humanos, tanto en materia de prevención como en el ámbito de la cooperación para favorecer la lucha contra tratantes y proxenetas.

– Por último, se ha intensificado la labor de formación en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual dirigida a personal de distintos departamentos ministeriales destinado en el exterior (personal militar desplegado en misiones de paz, personal diplomático y personal destinado en embajadas y consulados, personal de consejerías laborales, etc.).

Respecto a la mejora de los mecanismos de recogida y análisis de datos, desde 2009, se encuentra en funcionamiento en el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado

(CICO), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior un Sistema de Inteligencia sobre trata de seres humanos, que se sustenta en una Base de Datos alimentada con la información que remiten los Cuerpos de Seguridad del Estado tras cada operación, que permite tener información estadística sobre la incidencia de este fenómeno criminal en nuestro país.

Con carácter general, hay que señalar un conjunto de medidas y actuaciones realizadas en cumplimiento del PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, que fue aprobado el 12 de diciembre de 2008 y que se resumen a continuación:

### **Sensibilización, prevención e investigación:**

1. Sensibilización, al objeto de promover el rechazo social a esta realidad.
  - Exposición "The Journey" contra la trata de mujeres" (2009)
  - Elaboración de 5.500.000 de posavasos con mensajes de denuncia contra la trata con fines de explotación sexual y elaboración de Distintivos para establecimientos de hostelería (convenio en colaboración con la Federación Española de Hostelería) (diseño, edición y distribución 2009 y resto de distribución en 2010).
  - Colaboración con la Campaña "Corazón Azul" de Naciones Unidas, que incluye la Exposición "Esclavas del Siglo XXI".
  - Exposición "No seas cómplice".
  - Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2010 para el reconocimiento del día 18 de octubre como Día Internacional contra la trata de Seres Humanos y participación en actividades de conmemoración del Día Internacional Contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas (23 de septiembre) y del Día Internacional contra la trata de seres humanos (18 de octubre).
  - Promoción del control de los anuncios de contacto en los medios de comunicación. En 2010, debido a las dificultades para conseguir la erradicación de este tipo de publicidad a través de la autorregulación, se realizó una consulta al Consejo de Estado sobre las posibilidades de actuación contra los anuncios de contenido sexual y prostitución, publicados a diario en diversos medios de comunicación de prensa escrita. El informe, publicado en marzo de 2011, concluye que existen fundamentos para establecer medidas legales limitativas de la publicidad de la prostitución, entre ellas, su prohibición.
  - Elaboración de una Guía sobre "Trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Guía de información para el personal de la administración pública" o material didáctico "El viaje de Laia. Guía de sensibilización sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual" para el sistema educativo.
  - Sensibilización específica en otros sectores (turístico, educativo, profesionales).
2. Investigación, para aumentar el conocimiento de la trata desde diferentes perspectivas (víctimas, delito, etc.):
  - Estudio "Poblaciones Mercancía: tráfico y trata de mujeres en España" (actualizado 2010).
  - Mapa de los recursos existentes para la atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual (actualizado 2011). Esta actualización arroja datos

relativos a la existencia de recursos especializados en la atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual de carácter social, psicológico, psiquiátrico, médico/sanitario, jurídico, formativo y laboral, especificando las entidades que disponen de recursos de alojamiento, residencia y/o protección a las víctimas hasta su inserción social o, en su caso, el retorno a su país de origen.

Según este mapa de recursos, que aporta la información por Comunidades Autónomas y provincias, separando los recursos que disponen de alojamiento y los que no, las víctimas de trata disponen actualmente de los siguientes servicios de asistencia:

- 47 centros que disponen de atención psicológica.
  - 39 centros que disponen de atención sanitaria.
  - 38 centros que disponen de programas de inserción laboral.
  - 53 centros que disponen de programas sociales.
  - 45 centros que disponen de atención jurídica.
  - 33 centros que disponen de programas formativos.
  - Un centro que dispone de atención psiquiátrica (este tipo de atención es derivada, con carácter general, al sistema de salud pública).
  - 397 plazas de alojamiento o residencia disponibles.
  - Estudio sobre el tratamiento judicial de los procesos penales relacionados con la trata (2009).
  - Elaboración de orientaciones metodológicas para la intervención con víctimas de trata con fines de explotación sexual (pendiente 2011).
  - Diseño de un estudio de investigación dirigido a conocer la situación actual de la prostitución en España desde el punto de vista de las necesidades en salud de las personas que ejercen la prostitución que se desarrollará en el último trimestre de 2011.
3. Prevención, para mejorar los sistemas de detección temprana de situaciones de trata:
- Promoción de la capacitación de profesionales, a través de la formación especializada de profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, personal del sistema Nacional de Salud y del funcionariado y personal de instituciones públicas y privadas.
  - Uso de identificadores biométricos del Sistema Común de Visados regulado por la UE en la expedición y verificación de visados y autorizaciones de residencia
  - Utilización de indicadores para la detección de la trata (Protocolo en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, Instrucción 1/2010 de la Secretaría de Estado de Seguridad).
  - Código de buenas prácticas policiales en la investigación de la trata e incorporación de una parte específica de trata en la base de datos del CICO.

### **Protección y asistencia a las víctimas de trata con fines de explotación sexual**

1. Mejora de la información y la atención a las víctimas:

- Distribución de folletos dirigidos a potenciales víctimas de trata, con información sobre sus derechos en español, catalán, gallego, euskera, inglés, francés, rumano, ruso, portugués, árabe, polaco y ucraniano y un teléfono gratuito de información.
- Atención telefónica 016.
- Por Acuerdo de Consejo de Ministros (6 de marzo de 2009), desde 2009 se destinan 2.000.000 € anuales a la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de programas de atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual (convocatoria específica SEI, incluido en varios programas de la DG de Integración de Inmigrantes como colectivo prioritario y en la convocatoria de IRPF como uno de los programas). A la convocatoria 2009 se presentaron 50 proyectos de los que se aprobaron 36 y en la convocatoria 2010 se han presentado 55 proyectos, habiendo aprobado 50. La convocatoria 2010 se ha caracterizado por el refuerzo en la financiación para la disposición de unidades móviles y plazas de alojamiento.
- Financiación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales dirigidos a mejorar la salud de las mujeres que ejercen la prostitución, prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y facilitar su integración social (Plan Nacional sobre el SIDA). En el año 2009 se destinaron 437.500 €, en 2010, 556.000 € y en 2011, 621.000 €.

**2. Párrafo 26: Inclusión de la perspectiva de género en los servicios de salud y medidas de prevención de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA.**

**Legislación e instrumentos normativos**

**Legislación estatal:**

- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, (BOE 4 marzo 2010, núm. 55).

La ley aborda de manera integral el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como el establecimiento de las medidas jurídicas y sanitarias necesarias para garantizar dichos derechos a toda la ciudadanía.

La Ley parte de la convicción, avalada por el mejor conocimiento científico, de que una educación afectivo sexual y reproductiva adecuada, el acceso universal a prácticas clínicas efectivas de planificación de la reproducción, mediante la incorporación de anticonceptivos de última generación, cuya eficacia haya sido avalada por la evidencia científica, en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y la disponibilidad de programas y servicios de salud sexual y reproductiva es el modo más efectivo de prevenir, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos.

La nueva ley introduce en nuestro ordenamiento las definiciones de la Organización Mundial de la Salud sobre salud, salud sexual y salud reproductiva y prevé la adopción de un conjunto de acciones y medidas tanto en el ámbito sanitario como en el educativo. Establece, asimismo, una nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo fuera del Código Penal que, siguiendo la pauta más extendida en los países de nuestro entorno político y cultural, busca garantizar y proteger adecuadamente los derechos e intereses en presencia, de la mujer y de la vida prenatal.

Los principios inspiradores de la ley son:

- En el ejercicio de sus derechos de libertad, intimidad y autonomía personal, todas las personas tienen derecho a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y

reproductiva sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes.

- Se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida.
- Ninguna persona será discriminada en el acceso a las prestaciones y servicios por motivos de origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, sexo, discapacidad, orientación sexual, edad, estado civil, etc
- Los poderes públicos, de conformidad con sus respectivas competencias, llevarán a cabo las prestaciones y demás obligaciones en garantía de la salud sexual y reproductiva.
- El Estado, en el ejercicio de sus competencias de Alta Inspección, velará por que se garantice la igualdad en el acceso a las prestaciones y servicios establecidos por el Sistema Nacional de Salud.

Esta ley establece que el sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral que contribuya a:

- a) La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.
  - b) El reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual.
  - c) El desarrollo armónico de la sexualidad acorde con las características de las personas jóvenes.
  - d) La prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y especialmente la prevención del VIH.
  - e) La prevención de embarazos no deseados, en el marco de una sexualidad responsable.
- Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, (BOE 26 junio 2010, núm. 155).

Este decreto persigue el doble objetivo de regular, por un lado, las especificidades de funcionamiento del comité clínico encargado de confirmar el diagnóstico de las enfermedades extremadamente graves e incurables del feto que puede originar el supuesto de interrupción del embarazo y, por otro, la Información previa, clara y objetiva requerida por el artículo 17 para la prestación del consentimiento de la mujer que haya solicitado la práctica de una interrupción voluntaria del embarazo.

- Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo, (BOE de 26 junio 2010, núm. 155).

Con este real decreto se persigue asegurar la igualdad y calidad asistencial de la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo, de manera que se garantice a todas las mujeres por igual el acceso a la prestación con independencia del lugar donde residan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

- Real Decreto 829/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para la implementación de las estrategias del Sistema Nacional de Salud en cuidados paliativos, seguridad de pacientes, prevención de la violencia de género y atención al parto normal en el año 2010.

En cumplimiento de las medidas y actuaciones que establece la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* respecto a los servicios sanitarios, y dentro del marco conceptual y ejes de intervención que se proponen para todas las Administraciones públicas en el *Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género*, se especifican acciones que se convierten en objetivos prioritarios dentro de la estrategia de fomento de la equidad del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud: promover la mejora de la calidad y la equidad en la atención sanitaria integral a la violencia de género mediante la valoración del impacto de las actuaciones implantadas por las administraciones sanitarias.

#### **Legislación autonómica:**

- Decreto 148/2010, de 26 de octubre, de creación de la Comisión Asesora de la atención maternoinfantil y de atención a la salud afectiva, sexual y reproductiva. Comunidad Autónoma de Catalunya.
- Resolución SLT/3681/2010, de 4 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la cual se constituye un comité clínico de acuerdo con el artículo 15.c) de la Ley orgánica de la Ley Orgánica 2/2010, de 3-3-2010
- Orden de 5 de julio 2010 que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 2/2010, de 3-3-2010 (RCL 2010\534), de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Comunidad Autónoma de Aragón
- Orden de 30 de junio de 2010, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Canarias Comités Clínicos del artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Comunidad Autónoma de Canarias

#### **Programas y actividades**

El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011) cuenta con un eje dedicado a salud, que incluye cuatro objetivos: producir y difundir información sobre la influencia del género en la salud, promover la aplicación de la transversalidad de género a la salud de las mujeres, contribuir a mejorar su salud e Impulsar su participación y empoderamiento en los procesos de salud.

Este Plan prevé la inclusión en las carteras de servicios del Sistema Nacional de Salud de la prevención de la transmisión heterosexual del VIH/SIDA y los programas de salud sexual y reproductiva así como introduce acciones de información y educación sexual, garantía en la prevención del embarazo no deseado y el acceso a métodos anticonceptivos adecuados y eficaces, así como vivir una sexualidad satisfactoria.

En el marco del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), se han desarrollado las Estrategias de Salud, basadas en los principios de equidad y cohesión territorial, y cuyo propósito es garantizar que toda la ciudadanía tenga acceso, en las mismas condiciones, a las actuaciones y procedimientos que han demostrado efectividad sobre la mejora de la salud y de la calidad de vida, y sobre las que existe consenso sobre su eficiencia. En estas Estrategias se ha incluido la perspectiva de género en todos los programas realizados en el área de promoción de la salud y prevención, tanto en la etapa de diseño, como ejecución y evaluación. Igualmente, se ha incorporado como un elemento básico en los programas financiados por el Ministerio a las CCAA la perspectiva de género y en especial en las enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.

En materia de Violencia contra las mujeres, cabe resaltar que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) cuenta con la Comisión contra la violencia de género, cuyo objetivo fundamental es asesorar al CISNS en todas las cuestiones relativas a la

actuación de los servicios sanitarios frente a la violencia de género: prestación de apoyo técnico y orientación la planificación de las medidas sanitarias contempladas en el capítulo III del Título I de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, donde se abordan las acciones en materia de sensibilización, prevención y detección de este problema en el ámbito sanitario.

Ya en 2006, EL CISNS aprobó el Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la violencia de género del Sistema Nacional de Salud. Este protocolo tiene como objetivo proporcionar a las y los profesionales sanitarios unas pautas de actuación homogéneas en los casos de violencia dirigida de forma específica contra las mujeres, tanto en la atención y seguimiento, como en la prevención y diagnóstico temprano. Constituye una herramienta básica para la formación de profesionales de los servicios sanitarios y para la mejora de la calidad asistencial a las mujeres que sufren violencia de género.

En 2007, a partir de las propuestas, elaboradas y consensuadas en el seno de la Comisión contra la Violencia, el CISNS aprobó 18 indicadores comunes para la vigilancia epidemiológica de la violencia de género.

La Comisión contra la Violencia de Género ha sido la responsable de la planificación de la estrategia común en el SNS para la sensibilización y formación de profesionales con el fin de mejorar la detección precoz y la atención a estas situaciones.

Desde la Comisión se está procediendo durante 2011 a la revisión del Protocolo Común del SNS, y su mejora en relación a la adaptación a los aspectos clínicos y de actuación sanitaria específicos que deben tenerse en cuenta en la atención a grupos vulnerables, entre los que se encuentran las mujeres en prostitución o drogodependientes. En este sentido se trabaja

- En el desarrollo de pautas homogéneas de actuación en los servicios sanitarios para mujeres en situación de especial vulnerabilidad o con mayor riesgo de padecer violencia de género: Mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad y mujeres embarazadas.
- En el desarrollo de pautas homogéneas de actuación en los servicios sanitarios para la atención a los hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género:

En materia de salud sexual y reproductiva España ha actualizado su marco normativo al consenso de la comunidad internacional, mediante la actualización de las políticas públicas y la incorporación de nuevos servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. Para ello, hemos puesto en marcha la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, que parte de la convicción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, avalada por el mejor conocimiento científico, que hace incidencia en una educación sexual adecuada en la que se contempla el enfoque de género, y que mejora la información y el acceso a métodos anticonceptivos y la disponibilidad de programas y servicios de salud sexual y reproductiva como el modo más efectivo de prevenir, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos.

Por lo tanto, los poderes públicos y, en concreto el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad del Gobierno de España, está promoviendo acciones que fomentan las relaciones de igualdad y respeto mutuo entre hombres y mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, contemplando todos los contextos de vulnerabilidad (discapacidad, habitat, multiculturalidad, opciones sexuales, edad, origen...).

En este sentido, el compromiso político del Departamento es garantizar la calidad y universalidad en el acceso de los servicios sanitarios públicos que atienden a la salud sexual de manera integral, así como en la provisión de servicios que atiendan a las mujeres y a sus parejas durante el embarazo, el parto y el puerperio, con una atención perinatal centrada en la familia y en el desarrollo saludable.

En concreto se están llevando a cabo acciones que puedan proporcionar una educación sanitaria integral y con enfoque de género sobre salud sexual y salud reproductiva. Estas acciones persiguen, a su vez, incentivar la corresponsabilidad en las prácticas sexuales así como en las decisiones de la anticoncepción, cualquiera que sea la orientación sexual. Y que al mismo tiempo prevenga los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH.

Se ha realizado la primera Encuesta Nacional de Salud Sexual (2009) con enfoque de género, que se ha aplicado al conjunto de la población mayor de 16 años poniendo de manifiesto las especificidades por grupos etéreos, y no acotando la edad en los tramos superiores de la pirámide poblacional. Esta Encuesta ha generado conocimiento sobre la salud sexual en mujeres y hombres, permitiendo realizar un análisis desde la óptica de las relaciones de género y recabando información útil para las intervenciones en salud sexual. Sus principales resultados han sido utilizados para el eje de Salud Sexual de la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

Esta Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva pone especial énfasis en la población más joven. Contempla el desarrollo de políticas encaminadas a mejorar la información y educación de las y los jóvenes, basada en conocimientos científicos e incorporada al currículo escolar, lo que les permitirá tener conocimiento, habilidades y actitudes necesarias para hacer decisiones bien informadas. El acceso y uso de los métodos anticonceptivos es un elemento clave para reducir los embarazos no deseados, por lo que se promueven actuaciones encaminadas a facilitar que esta población tenga información y acceso a la contracepción. Además, es muy importante promover el uso del preservativo masculino y femenino como medio de prevención de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH. La población joven tiene que tener acceso a unos servicios sanitarios de calidad y universalidad, que respondan a sus necesidades y estén basados en el respeto su diversidad sexual y reproductiva.

El Ministerio de Educación señala que entre las competencias básicas que se incluyen en el currículo de las diferentes etapas educativas, está la Competencia social y ciudadana que tiene especial relación con la defensa y promoción de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, tal como figura en la Ley Orgánica de Educación. En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones y decisiones adoptadas. Además, implica la valoración de las diferencias a la vez que el reconocimiento de la igualdad de derechos entre los diferentes colectivos, en particular, entre hombres y mujeres.

Respecto a las estrategias contra el VIH/SIDA, en España el acceso al tratamiento antirretroviral es gratuito y universal. El Sistema Nacional de salud cubre la atención a la salud de toda la población. En el caso de las personas extranjeras con el requisito de estar empadronadas.

La epidemia de VIH en España, a diferencia de otros países, no está experimentando una feminización. El porcentaje de nuevos diagnósticos de VIH en la última década en mujeres se ha mantenido constante en torno al 20%.

El Plan Multisectorial frente a la infección por VIH y Sida en España 2008 - 2012

parte de la consideración de las mujeres como población especialmente vulnerable e incluye entre sus objetivos:

- Mejorar el nivel de información y educación sanitaria de las mujeres en relación con la salud sexual y la infección por VIH y las medidas de prevención, especialmente las pertenecientes a poblaciones de mayor riesgo de infección. Ofrecer una atención integral a la mujer que incluya la detección precoz de ITS y de cáncer de cervix.

- Desarrollar intervenciones específicas para mejorar el acceso de las mujeres a los programas y medidas de prevención existentes.
- Fomentar la implicación de las mujeres en el diseño y realización de estos programas.

Para facilitar el traslado de estas actividades a la atención primaria, se aplica el "Protocolo de Prevención de la Transmisión Heterosexual del VIH con Enfoque de Género en Atención Primaria" fruto de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, ambos pertenecientes actualmente al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Se trata de una herramienta de utilidad para sensibilizar y capacitar al personal sanitario para actuar ante los condicionantes de género que sustentan resistencias a practicar un sexo más seguro y que posibilita una detección temprana del VIH en mujeres y el aumento del diagnóstico precoz.

Desde 1997 el Instituto de la Mujer desarrolla el Programa de Prevención de Embarazos, ETS, y VIH/Sida en Adolescentes y Jóvenes desde un Enfoque de Género mediante un Convenio Marco suscrito con la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida y en colaboración también con los Servicios de Salud de las Comunidades autónomas.

Se trata de un programa de sensibilización y formación dirigido a profesionales de equipos de atención (Atención Primaria, Atención Especializada, Unidades de Apoyo, Unidades de Atención a la Mujer) y a personal técnico de gestión de profesionales de la salud con el objetivo de fomentar la atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres jóvenes mediante la capacitación a profesionales del ámbito sociosanitario de los equipos de atención primaria para desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención a la población joven desde un enfoque de género. Durante el año 2010 se han realizado seis cursos de formación a los que asistieron un total de 141 profesionales.

Además de este Protocolo, el Instituto de la Mujer, perteneciente a la Secretaría de Estado de Igualdad, ha elaborado y difunde otras publicaciones incorporando la perspectiva de género en relación con el VIH y SIDA:

- Las mujeres y el VIH SIDA
- La prevención de la transmisión heterosexual del VIH/sida en mujeres.
- Relaciones de género y subjetividad. Método para programas de prevención. La transmisión heterosexual del VIH/sida en España, revisión epidemiológica. Las enfermedades de transmisión sexual.

El Instituto de la Mujer participa también en el grupo de trabajo creado por la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida para, entre otras tareas, elaborar una "Guía práctica para la integración de la perspectiva de género en los programas de prevención del VIH" que está en fase de revisión para su presentación en el último trimestre de este año.

Desde la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida (SPNS) se están desarrollando además las siguientes actividades:

- Financiación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales dirigidos a incorporar la perspectiva de género en los proyectos de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual. En el año 2009 se destinaron 65.000 €, en 2010, 65.000 € y en 2011, 59.000 € a este tipo de proyectos.
- Desagregación por sexo de todos los informes epidemiológicos realizados. Integración de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y desarrollo de las intervenciones realizadas en la SPNS y las financiadas a organizaciones no gubernamentales.
- Formación en perspectiva de género del personal técnico de la SPNS.

Por último mencionar que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que trata de mejorar la calidad de vida de aquellas personas que se encuentran con la necesidad de ayuda de una segunda persona para poder desarrollar tareas cotidianas. Esta Ley provee de recursos económicos y materiales a aquellas personas con VIH que se encuentran en situación de dependencia.

---